



Reconocimiento por experiencia laboral/profesional de la materia/asignatura “Prácticas en Organizaciones” del Máster Universitario en Gestión de Empresas, Productos y Servicios de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas de la Universitat Politècnica de València

1. INTRODUCCIÓN

Los alumnos podrán superar esta asignatura a través de dos vías:

- El **reconocimiento** de experiencia laboral/profesional realizada tras su titulación universitaria, por un mínimo de 240 h., y relacionada con las competencias del Máster.
- La realización, a través del Servicio Integrado de Empleo (SIE) de la UPV, de **prácticas en empresa**, por un mínimo de 240 h.

1.1. Reconocimiento de experiencia laboral/profesional:

La Normativa para el Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politècnica de Valencia (aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo de 2011), establece las bases para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional.

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, modificado por el Real Decreto 61/2010 de 2 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales españolas (Grado, Máster y Doctorado), en su artículo 6 indica que:

“La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título”.

1.2. Evaluación por prácticas en empresa:

Por otro lado, los alumnos que, mientras se curse la asignatura, realicen a través del Servicio Integrado de Empleo de la UPV prácticas en empresa, por un mínimo de 240 h., tendrán una calificación específica en función del trabajo realizado. Dichas prácticas se regirán por el Reglamento por el que se Establece la Normativa sobre Prácticas en Empresas e Instituciones de los Alumnos de la Universitat Politècnica de València (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo de 2012 (BOPUPV 1/4/12). Dicha normativa puede consultarse en: <http://www.upv.es/entidades/SG/infoweb/sg/info/U0576510.pdf>. Además la Facultad de ADE podrá desarrollar su propia normativa en base a esta general.

2. OBJETO DE ESTA NORMATIVA

El presente documento tiene por objeto establecer la normativa de reconocimiento por experiencia laboral/profesional de créditos aplicable a la asignatura “Prácticas en organizaciones”, atendiendo a los criterios y normas básicas fijados en los artículos 6 y 13 del Real Decreto



1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, así como a la normativa propia de la UPV.

3.-CRITERIOS GENERALES

Se requerirá que el solicitante haya sido admitido y formalice la correspondiente matrícula.

En el caso de los créditos reconocidos a partir de la experiencia profesional o laboral acreditada, el número de créditos reconocidos en conjunto, no podrá ser superior al 15 por ciento del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

De acuerdo con la Memoria Verifica de 2012 del Máster Universitario en Gestión de Empresas, Productos y Servicios (MUGEPS), son competencias de esta materia/ asignatura:

COMPETENCIAS BÁSICAS
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
COMPETENCIA GENERAL
04G - Concebir/planificar, organizar, supervisar y gestionar procesos. Concebir/planificar, organizar, supervisar/controlar y gestionar procesos industriales o de servicios.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TÍTULOS DE MÁSTER POR EXPERIENCIA LABORAL

Excepcionalmente, la Comisión Académica del MUGEPS podrá proponer el reconocimiento de estos créditos por experiencia laboral o profesional, atendiendo a la singularidad de la actividad profesional acreditada por el solicitante y su relación con las materias concretas para las que se solicite reconocimiento.

Por tanto, la experiencia laboral acreditada deberá cubrir las competencias incluidas en el punto 3. Asimismo, será requisito imprescindible que esa experiencia haya tenido lugar tras la obtención de su titulación universitaria y haya cubierto, al menos, un total de 240 horas.

Se valorará especialmente el haber ocupado un puesto de responsabilidad en la organización.

El alumno deberá adjuntar un informe detallando las tareas y puesto ocupado. Asimismo, podrá aportar un informe de la propia organización en la que se especifiquen las competencias adquiridas, cartas de recomendación, etc.



5. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL

La solicitud de reconocimiento académico de créditos por experiencia laboral/profesional deberá ser presentada mediante el formulario electrónico de reconocimiento de créditos, disponible en la página web de la UPV, que se cumplimentará en el plazo que se determine al efecto.

En la solicitud se concretará según corresponda, la materia/asignatura para las que se solicita el correspondiente reconocimiento de créditos.

La solicitud de reconocimiento de créditos será efectiva, en el momento en que se aporte la siguiente documentación:

- Informe de Vida laboral (INEM u otro oficial) que acredite la antigüedad laboral en el Grupo de cotización que considere el solicitante guarda relación con las competencias previstas en los estudios correspondientes.
- Certificado Censal de la AEAT o similar, para quienes ejerzan como liberales no dados de alta como autónomos.
- Certificación de la empresa u organismo en el que se concrete que el interesado ha ejercido o realizado la actividad laboral o profesional para la que se solicita reconocimiento de créditos, y el período de tiempo de la misma, que necesariamente ha de ser coincidente con lo reflejado en el informe de vida laboral anteriormente indicado.
- Carta de la organización en la que se detallen las competencias adquiridas, cartas de recomendación, etc.

La documentación que venga en otro idioma que no sea castellano o inglés, deberá venir traducida a uno de estos idiomas para poder ser valorada.

6. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL

Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por la Comisión Académica de la UPV, atendiendo a la propuesta elevada por las Subcomisiones de Reconocimiento de créditos de Másteres Universitarios, una vez valoradas las propuestas remitidas por la Comisión Académica de Título (CAT) del MUGEPS.

Las propuestas elevadas por la CAT del MUGEPS, contarán a su vez con el informe emitido al respecto por el profesorado responsable de la impartición de la correspondiente materia/asignatura de la titulación.

La resolución de reconocimiento de créditos, adaptada al formato general establecido para ello en la UPV, contendrá la totalidad de módulos, materias, asignaturas, u otras actividades formativas cuyos créditos corresponda reconocer al solicitante, y la argumentación, en su caso, de aquellos que no proceda reconocer.

Las resoluciones de reconocimientos de créditos serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de tres meses contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo oficial de matrícula. La notificación se efectuará al interesado mediante aviso en su cuenta de correo institucional.



Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente del interesado especificándose su tipología en cada caso, señalándose el número de créditos, la denominación de “reconocido”.

Contra una resolución de reconocimiento de créditos, el interesado podrá presentar recurso de alzada ante el Rector de la UPV en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la misma.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en las enseñanzas oficiales reconocidos serán reflejados en el Suplemento Europeo al Título.